

## UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Avacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº

000997 - 2024

Zorritos. 1 7 NOV 2024

Visto, la Resolución Viceministerial Nº 081-2023-MINEDU, el Expediente Virtual con Código de Seguimiento Nº 2024-5807 de fecha 04 de noviembre de 2024; el Informe Escalafonario N° 01518-2024; y demás documentos adjunto;

## **CONSIDERANDO**

Que, el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 011-2012-ED, en el Artículo 141º modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que V privadas de Educación basica y Centros de Educación recinico y redución de educativo; y atender los requerimientos efectuados efectuados corresponda, para la adecuada prestación del servicio euucauvo, y acondo. (...)";

Que, mediante Expediente Virtual con Código de Seguimiento N° 2024-5807, de fecha 04 de noviembre de 2024, don PEDRO YOJAN VILELA GRANDA, director de la I.E N° 074 "Hilario Montoya Saldarriaga", solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por incapacidad temporal, a partir del día 16 al 17 de octubre de 2024, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N°A-292-00025733-24 y del 18 de octubre al 06 de noviembre de 2024, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N°A-292-00026113-24

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 081-2023-MINEDU, se aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, la precitada norma técnica establece en el numeral 5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, dispone:

5.2.1 Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal.

5.2.2 Requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso del profesor(a) que labore en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. b) CITT, el cual sustenta desde el primer día de licencia; o, c) CM, sólo por los primeros veinte (20) días en el año, para lo cual se debe adjuntar: la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida; y, el recibo de compras de la medicina adquirida.

5.2.3 A partir del día veintiuno la licencia se acredita

necesariamente con el CITT.

5.2.4 En caso que el(a) profesor(a) se encuentre hospitalizado. la solicitud puede ser presentada por algún familiar o por algún miembro de la comunidad educativa, pudiendo adjuntar la constancia de hospitalización, dando inicio al trámite de licencia, debiendo presentar el CITT correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de su expedición, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM, puede presentarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

5.2.5 En caso no se haya presentado la solicitud de licencia durante la hospitalización, el(a) profesor(a) puede presentarla en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha en que ha sido dado de alta, adjuntando el CITT correspondiente, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en zona rural I o VRAEM. puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles.

CCIÓN

ORRITOS

CTIÓA

COMECI no sustituye al CITT, por lo que no sustenta el otorgamiento de la licencia por incapacidad temporal.

5.2.7 Las DRE/UGEL tienen como parte de sus funciones realizar la fiscalización posterior primordialmente de este tipo de licencia, estableciendo coordinaciones interinstitucionales con las entidades del sector Salud, a fin de corroborar la veracidad de los certificados de incapacidad otorgados, los cuales deben responder efectivamente al estado de salud del profesor(a).

Que, con Informe Escalafonario N° 01518-2024, el Encargado de la Oficina de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar Zorritos, informa que don **PEDRO YOJAN VILELA GRANDA**, identificado con DNI N° 00324973 y código modular N° 1000324973, labora como director encargado por funciones en la I.E N° 074 "Hilario Montoya Saldarriaga", en condición de nombrado, con Jornada Laboral 30 Horas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° - Eficacia anticipada del acto administrativo, establece:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

De conformidad con la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425 - Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; Resolución Directoral Regional N° 000467-2022;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER, con Eficacia Anticipada, según el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL, al personal que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	EXP. N°	DIAS	VIGENCIA
PEDRO YOJAN VILELA GRANDA C.M N° 1000324973 DIRECTOR ENCARGADO CON FUNCIONES DE LA I.E N° 074 "HILARIO MONTOYA SALDARRIAGA" JORNADA LABORAL: 30 HORAS UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS	2024-5807	22 DÍAS	Del 16.10.2024 al 06.11.2024

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al docente PEDRO YOJAN VILELA GRANDA, Unidad de Escalafón, Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Área de Administración y Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Contralmirante Villar Zorritos, en el modo y plazos que la Ley establece.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LCHR/D-UGEL-CV-UE, N° 1402 LAER/ADM LARD/OPER (e)

LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION
EDUCATIVA

LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS

ORRITOS

ORRITOS

OF TRALMINA ACUENTE

OF TRALMINA

OF

PLANEAUEN O DE LA COMO DEL COMO DE LA COMO DEL COMO DE LA COMO DE

GESTION COCATIVA AREA AREA AREA OF THE PROPERTY OF THE PROPERT